

11. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Presentación de Documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Servicio de la Función Pública), los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.ª y que son:

a) Certificación de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos dependientes de la Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidades, según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de aplicación legal.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Cuatro fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.— El plazo de presentación será de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia. En este caso la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Consejería de la Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en la legislación vigente.

14. Toma de Posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1.b). Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

15. Obligaciones.

Serán obligaciones de los nombrados:

a) Las establecidas con carácter general para los funcionarios de carrera en la legislación vigente.

b) Las correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de conformidad con los puestos de trabajo a los que sean adscritos los funcionarios y cuantas les señalen los jefes de las correspondientes Dependencias donde presten servicio.

c) Las correspondientes a la conducción, cuidado y entretenimiento de los vehículos que utilicen.

16. Disposiciones Complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los Decretos 315/64 por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 1411/68 de oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. Disposición Transitoria.

El requisito establecido en la Base 2.f), podrá ser dispensado por la Consejería de la Presidencia a los aspirantes que acrediten su condición de funcionario de carrera de esta Comunidad Autónoma —con una antigüedad mínima de dos años— ocupando plaza de categoría inferior y realizando funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

Logroño, a 9 de abril de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Tomás Montenegro Noceda.